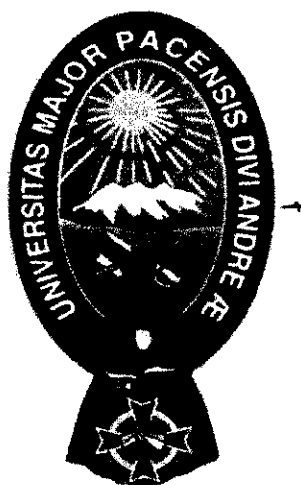


**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
FINANCIERAS  
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA  
POST GRADO**



**MONOGRAFIA**

**ESTUDIO DEL IMPUESTO A LAS SALIDAS AL  
EXTERIOR, ANALISIS COMPORTAMIENTO Y  
PROYECCIÓN**

**LIC. EVELYN GUADALUPE GALLARDO  
PORCEL**

**SUCRE, FEBRERO DE 2017**

## INDICE

<b>RESUMEN</b> .....	1
<b>INTRODUCCION</b> .....	3
<b>CAPITULO I</b> .....	5
<b>REFERENCIA TEORICA</b> .....	5
1.1. Planteamiento Del Problema .....	5
1.2. Formulación del problema .....	6
1.3 OBJETIVOS .....	6
1.4 ALCANCE .....	7
<b>CAPITULO II</b> .....	8
<b>MARCO DE REFERENCIA</b> .....	8
2.1 MARCO TEÓRICO.....	8
2.2 MARCO NORMATIVO / LEGAL .....	15
2. 3. MARCO HISTORICO.....	22
<b>CAPITULO III</b> .....	26
<b>3.1 ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA DE LA RECUANDACION TRIBUTARIA Y LA COMPOSICION DEL IMPUESTO A LAS SALIDAS AL EXTERIOR (ISAE)</b> .....	26
3.1.1 REVISION DE LA RECAUDACION TRIBUTARIA GESTION 2014 .....	26
3.1.2 ANALISIS .....	28
<b>CAPITULO IV</b> .....	30
<b>4.1 PROYECCION DEL ISAE Y ANALISIS DEL APORTE ECONOMICO MONETARIO POR ESTE IMPUESTO</b> .....	30
4.1.1 COMPOSICION DEL IMPUESTO A LAS SALIDAS AL EXTERIOR (ISAE) ...	30
4.1.1 PROYECCION DEL ISAE PRIMEROS SEMESTRES DE LAS GESTIONES 2016-2017 .....	35
<b>CAPITULO V</b> .....	39
<b>5.1 CONCLUSIONES</b> .....	39

<b>ANEXO 1. DECRETO SUPREMO N° 22469-A. NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN DEL ISAE.....</b>	<b>42</b>
<b>ANEXO 2. ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO A LAS SALIDAS AÉREAS AL EXTERIOR (ISAE) PARA LAS GESTIONES 2014 y 2015.....</b>	<b>42</b>
<b>ANEXO 3. ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO A LAS SALIDAS AÉREAS AL EXTERIOR (ISAE) PARA LA GESTIÓN 2016.....</b>	<b>42</b>
<b>ANEXO 4. ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO A LAS SALIDAS AÉREAS AL EXTERIOR (ISAE) PARA LA GESTIÓN 2017.....</b>	<b>42</b>

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación, como lo indica su título, está abocado al estudio del ISAE (Impuesto a las salidas al exterior) el cual se grava a las personas naturales que realicen viajes aéreos al exterior país.

El enfoque del estudio fue la determinación del ISAE, su variación en el tiempo y la participación que tiene dentro las recaudaciones tributarias del país. Sobre esta base, el estudio propone además una proyección del monto a recaudarse por concepto de este tributo, para los próximos meses.

Con este propósito; se analizan en primera instancia los conceptos y definiciones que son el sustento teórico de este tributo; así como la reglamentación y normativa legal que le dan el marco jurídico a la aplicación del ISAE.

Ya con la base teórica y normativa; pasamos al análisis de los datos históricos que se pudieron obtener sobre las recaudaciones de este impuesto; que al no constituirse en uno de los mayores componentes de las recaudaciones tributarias a nivel nacional; no cuenta con datos específicos y tampoco muy actualizados, en las fuentes oficiales de información.

De todas maneras, se logró inferir y estimar a través de fuentes secundarias las salidas de pasajeros hacia el exterior y determinar asimismo una tasa de crecimiento de esta variable.

A ello, se aplicó un ajuste considerando un pequeño porcentaje de viajeros que logran la exención de este impuesto; y sobre la base de este cálculo se propuso realizar la proyección de las recaudaciones por concepto del ISAE, para 2016 y 2017.

Para esta proyección, se mantuvo como una constante la tasa de crecimiento encontrada al considerarse que se mantendrá una tendencia y comportamiento similar de la variable "cantidad de viajeros aéreos hacia el exterior".

Al contarse con datos semestrales, relativos al primer semestre de las gestiones 2014 y 2015; se proyectan también de manera semestral: al primer semestre de 2016 y al primer semestre de 2017 respectivamente.

Finalmente, para proyectar el monto recaudado por concepto del ISAE, se calcula también la alícuota de este impuesto, la cual es actualizada anualmente, en base al crecimiento de la UFV (Unidad de Fomento de Vivienda UFV).

## INTRODUCCION

En Bolivia, los antecedentes respecto al impuesto objeto de análisis en el presente trabajo; es el siguiente, según **DECRETO SUPREMO N° 22469-A** bajo la presidencia del Señor **JAIME PAZ ZAMORA** la Ley N° 1141 de 23 de febrero de 1990, en su artículo 22, ha creado un impuesto que se aplicará sobre toda salida al exterior del país por vía aérea de personas residentes en Bolivia, este decreto tiene vigencia y aplicación a partir del 30 de abril de 1990.

De acuerdo a la Ley N° 1606 de fecha 22/12/1994, se realizaron una serie de modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 843, entre las cuales, el Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE); por consiguiente en el Artículo 106 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) se tiene las regulaciones y base de aplicación sobre este impuesto.

El ISAE, aplicable a las salidas por vía aérea al exterior de personas naturales residentes en Bolivia, con excepción de los diplomáticos, personas con éste status y miembros de las delegaciones deportivas que cumplan actividades en representación oficial del país.

Los sujetos pasivos de este impuesto, exenciones, percepción del impuesto, hecho generador, organismo de aplicación y todos los temas inherentes se reflejaran y se desglosaran a detalle en el desarrollo del presente trabajo, (Marco Teórico).

Inicialmente este impuesto ascendía a Bolivianos 120.00, dicho monto era actualizado a partir del 01 de enero de cada año por la Administración Tributaria, inicialmente de acuerdo a la variación del tipo de cambio en moneda nacional respecto al Dólar Estadounidense.

Posteriormente, en el año 2001 mediante Decreto Supremo N° 26390 se crea la **Unidad de Fomento de Vivienda (UFV)** (Unidad de cuenta reajustada según la inflación) para efectos de actualizaciones, entrando en vigencia desde diciembre de esa gestión hasta la fecha.

Desde su creación este impuesto ha sufrido algunas variaciones; que serán analizadas en la presente monografía, sin embargo el tema central de este trabajo de investigación refiere al Importe de este Impuesto, que como ya se mencionó inicialmente se creó con el monto de 120,00 Bolivianos y a la presente gestión el mismo es de 314,00 Bolivianos.

En consecuencia, corresponde realizar un análisis de la recaudación percibida por concepto de ISAE y el efecto del incremento que ha tenido este impuesto en la recaudación, realizando una comparación de las últimas 2 gestiones, considerando que estas fueron de mayor incidencia de los últimos 10 años.

Con esta información se tendrá una evolución de los ingresos percibidos en estas 2 gestiones que será objeto de análisis para una adecuada interpretación del mismo y se podrá realizar una proyección del importe a recaudar para la presente gestión, con la base de datos de los pasajeros transportados.

## CAPITULO I

### REFERENCIA TEORICA

#### 1.1. Planteamiento Del Problema

La problemática identificada en el presente trabajo de investigación refiere al impuesto a las salidas al exterior (ISAE) que grava a las personas naturales que realicen viajes desde cualquier punto del país al exterior, por cualquier medio de transporte aéreo nacional o extranjero.

El importe cobrado por concepto de (ISAE) forma parte de la recaudación total realizada gestión tras gestión por la Administración Tributaria del Servicio de Impuestos Nacionales.

Actualmente dentro de la estructura tributaria, el reporte que refleja los resultados obtenidos gestión tras gestión observa que no tiene un detalle del aporte económico que permita evaluar el aporte de este impuesto.

El problema descrito anteriormente se debe a que este impuesto ISAE ha sufrido modificaciones y/o variaciones las cuales han repercutido en los valores recaudados por este impuesto, en las diferentes gestiones repercutiendo de manera directamente proporcional al aporte de este impuesto dentro de la recaudación tributaria nacional.

De continuar con los problemas observados anteriormente se puede predecir que este impuesto ira perdiendo relevancia al interior de la estructura tributaria. La carencia de esta información coadyuvara a que este impuesto se consolide dentro de un grupo amplio llamado Otros Impuestos.

Es necesario señalar que la recaudación tributaria, según el tipo de impuesto, está directamente relacionada al incremento de los sujetos pasivos de cada impuesto,



ahora bien, la alícuota impositiva fijada por concepto de ISAE es actualizada anualmente según la variación de las cotizaciones de la UFV (Unidad de Fomento de Vivienda) la misma que a su vez está directamente relacionada al crecimiento económico del país.

## **1.2. Formulación del problema**

En consecuencia nos formulamos la siguiente pregunta ¿Cómo determinar el comportamiento del Impuesto a las Salidas al Exterior (ISAE), la variación que este impuesto en valores monetarios y su participación en la recaudación tributaria?

## **1.3 OBJETIVOS**

### **1.3.1 OBJETIVO GENERAL**

Analizar la composición de los recursos generados por concepto del Impuesto a las Salidas al Exterior (ISAE) y realizar una proyección del comportamiento y aporte económico de los siguientes semestres.

### **1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Extraer información de fuentes oficiales y crear una base de datos con el número de pasajeros que salieron del país por vía aérea de los últimos semestres.
- Determinar en valores monetarios la recaudación impositiva por concepto de ISAE de cada semestre, de acuerdo a la alícuota correspondiente a cada gestión.
- Efectuar una proyección del comportamiento y su participación económica del ISAE para los siguientes semestres.

## **1.4 ALCANCE**

### **1.4.1. INSTITUCIONAL**

El alcance del presente trabajo estará desarrollado en el ámbito institucional del Servicio de Impuestos Nacionales, Dirección de Aeronáutica Civil (DGAC), Dirección General de Migraciones, SABSA, información de aerolíneas locales (Boliviana de Aviación y Amazonas) e internacionales que inicien sus operaciones en el estado Boliviano cuyo destino sea el exterior.

### **1.4.2 GEOGRAFICO**

Al ser el Impuesto a las salidas al exterior (ISAE) objeto de observación y análisis, considerando que este impuesto forma parte de los impuestos vigentes en el territorio boliviano se considera este su alcance geográfico.

### **1.4.3 TEMPORAL**

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se considerara las gestiones 2014 y 2015.

## CAPITULO II

### MARCO DE REFERENCIA

#### 2.1 MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1 DEFINICIONES

Para tener una mayor claridad conceptual respecto al impuesto objeto de análisis, se procederá a la definición de conceptos tributarios de diferentes autores.

##### **(1) Impuestos**

Según la doctrina clásica, los impuestos son los ingresos dirigidos a financiar los servicios denominados indivisibles, en los que todos los ciudadanos resultaban beneficiados, frente a las tasas en que únicamente eran beneficiados los solicitantes del servicio prestado por la administración de Gobierno.

Clases de **impuestos**: Según el autor Roberto Cáceres <sup>(1)</sup> se los puede dividir según el punto de vista:

1. Personales y reales
2. Subjetivos y objetivos
3. Periódicos e instantáneos
4. Directos e indirectos (IUE es directo, IVA indirecto)

##### **Tasas**

Son los tributos cuyo fin consiste en:

---

<sup>(1)</sup> ROBERTO CACERES / SEPTIEMBRE, 2016

- La utilización del dominio público en la prestación de servicios o
- La realización de actividades en régimen de Derecho Público que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos, siempre que: su solicitud no sea voluntaria → obligatoria.
- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante siempre que no se preste o realice por el sector privado
- En caso contrario es el precio de un servicio público

### **Contribuciones especiales**

Son los tributos cuyo fin consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos

Entonces el principal criterio para diferenciar algunos gastos deducibles, por ejemplo, es saber diferenciar entre impuestos, tasa y contribución. Se diferencian según la naturaleza de sus fines, según la actividad administrativa y si los impuestos se aplican en forma de interés general o particular.

### **Otras definiciones**

Para la aplicación de estos tributos se sobre entienden las siguientes definiciones:

- **Hecho Imponible** es el tributo "afectado" (coste obra o servicio).
- **Sujetos Pasivos**, son las personas especialmente beneficiadas (nexo causal).
- **Base Imponible**: repercutible hasta el 90% del coste de la obra/servicio.

(CACERES, R. SEPTIEMBRE, 2016)

**(2) Definición y clasificación de tributos: Impuestos, tasas, patentes y contribuciones especiales, en el marco autonómico**

El sector público se justifica como una institución suministradora de ciertos bienes y servicios que, por sus características, no pueden ser proporcionados por el sector privado a través del mercado, porque el mercado sólo proveerá aquellos bienes y servicios donde exista una demanda solvente por la cual los individuos estén dispuestos a pagar. Estos tipos de bienes son los denominados privados y obedecen a necesidades que también son consideradas privadas.

Además de estas necesidades privadas existen las denominadas sociales que, por sus características, no generan una demanda y, por tal condición, no pueden ser provistos por el mercado. Estos bienes que permiten atender estas necesidades sociales se denominan bienes públicos que sólo el Estado puede suministrarlos.

Para financiar estas necesidades sociales, la doctrina europea, sudamericana y norteamericana recoge tres figuras jurídicas tributarias que son: El impuesto, la tasa y la contribución especial.

**Tributos**

Bajo una perspectiva económica, el tributo se constituye en el instrumento idóneo para generar recursos públicos, el mismo que tiene un carácter forzoso y coercitivo, siendo su definición y clases las siguientes:

---

(2) "EL SISTEMA TRIBUTARIO EN BOLIVIA. Análisis y propuestas para una reforma". Leonardo N. Ugarte Anaya. Fundación Jubileo 2014.

### CUADRO N°1. DEFINICIÓN Y CLASES DE TRIBUTOS

DEFINICIÓN	CLASES	CONCEPTO
Transferencia de recursos del sector privado al sector público.	IMPUESTO	Pago al Estado por mandato de ley, por el que no existe retribución específica en bienes o servicios públicos por el valor equivalente al monto pagado.
Prestación en dinero exigida por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley, para cubrir gastos que demanda el cumplimiento de sus fines	TASA	Pago al Estado por mandato de ley, en el que existe retribución específica en bienes o servicios públicos.
	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	Pago orientado a recuperar economías externas producidas por la realización de una obra pública y que se dirigen hacia un grupo individualizado de personas que se benefician de ella.

**Fuente:** "EL SISTEMA TRIBUTARIO EN BOLIVIA. Análisis y propuestas para una reforma". Leonardo N. Ugarte Anaya. Fundación Jubileo 2014.

El Código Tributario identifica, básicamente, tres tipos o clases de tributos: La tasa, la contribución especial y el impuesto, correspondiendo a éstos, en su conjunto, la denominación de tributo, como género, y que representada gráficamente tiene la siguiente estructura:

## CUADRO N° 2. ESTRUCTURA DEL TRIBUTO

ESTRUCTURA DEL TRIBUTO	HECHO GENERADOR O IMPONIBLE	Causa que da origen al nacimiento de la obligación tributaria, hecho jurídico con relevancia económica.
	MATERIA IMPONIBLE U OBJETO	Constituye el soporte de la imposición, comprende los elementos que integran los flujos real (bienes y servicios), nominal (ingresos) y factores de la producción (t,l,k)
	BASE IMPONIBLE	Materia imponible u objeto sometido a imposición, expresada en valores o unidades físicas.
	ALÍCUOTA	Cifra, coeficiente o porcentaje que se aplica sobre la base imponible para obtener el monto del impuesto a pagar.
	SUJETO ACTIVO	Es el acreedor del tributo que, en general, es el Estado.
	SUJETO PASIVO	Persona natural o jurídica obligada por ley al pago del impuesto.
	EXENCIÓN	El no pago de tributos por mandato de la ley.

**Fuente:** “EL SISTEMA TRIBUTARIO EN BOLIVIA. Análisis y propuestas para una reforma”. Leonardo N. Ugarte Anaya. Fundación Jubileo 2014.

La razón de ser del tributo radica en la provisión de bienes y servicios públicos por el Sector Público que serán financiados vía Presupuesto General del Estado, sin importar cómo sean producidos estos bienes o servicios.

(Ugarte L., Fundación Jubileo, 2014)

El **Impuesto a las Salidas al Exterior (ISAE)** es actualizado anualmente de acuerdo a las UFVs, para mayor comprensión de esta unidad de actualización, a continuación se conceptualizara la misma

La **Unidad de Fomento de Vivienda (UFV)** es un índice referencial que muestra la evolución diaria de los precios y se calcula sobre la base del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística (INE).

La UFV fue creada mediante el Decreto Supremo 26390 de 8 de noviembre de 2001 y, por Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 116/2001 de 20 de noviembre de 2001, se reglamenta su cálculo. El Banco Central de Bolivia calcula la UFV y difunde su valor diariamente.

La UFV permite realizar operaciones, contratos y todo tipo de actos jurídicos en moneda nacional con mantenimiento de valor respecto a la evolución de los precios. Pese a su denominación, el uso de la UFV no está limitada solamente al financiamiento de viviendas.

Las operaciones y contratos en UFV se realizaran en bolivianos, según el valor de la UFV en la fecha de cada transacción.

(Valdez, J. 2016)

Revisados los conceptos tanto de impuestos, tributos, tasas, contribuciones especiales UFVs, se procede a revisar la composición del sistema tributario dentro de la legislación boliviana, el régimen general, para este efecto a continuación se muestra un cuadro resumen general de impuestos nacionales en vigencia:





### **2.1.3 EL IMPUESTO A LAS SALIDAS AL EXTERIOR (ISAE)**

Como podemos observar el Impuesto a las Salidas al Exterior –ISAE- objeto de estudio del presente trabajo de investigación, se encuentra dentro de este cuadro general de impuestos, además, tal como indica en la columna alícuota es un importe fijo que es actualizado anualmente de acuerdo a la variación de la unidad de fomento a la vivienda (UFV) y a su vez publicados mediante Decretos Supremos dictados anualmente; estos decretos podrán ser revisados en los anexos correspondientes.

## **2.2 MARCO NORMATIVO / LEGAL**

### **2.2.1 DEFINICIONES - CODIGO TRIBUTARIO**

#### **LOS TRIBUTOS**

*“Artículo 9° (Concepto y Clasificación). I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.*

*II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del*

*Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.*

*Artículo 10° (Impuesto). Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una Situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.*

**Artículo 11° (Tasa).** I. Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias:

1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

2. Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la

*Manifestación del ejercicio de autoridad*

II. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación

*Recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado"*

III. La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.

**Artículo 12° (Contribuciones Especiales).** Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio".

**Fuente:** Código Tributario, Capítulo II Definiciones artículos del 9<sup>a</sup> al 12<sup>a</sup>.

El impuesto a las salidas al exterior (ISAE) al ser una alícuota fija establecida anualmente, es actualizado de acuerdo a la variación de las Unidades de Fomento de Vivienda UFV'S.

Las Unidades de Fomento a la Vivienda fueron creadas mediante Decreto Supremo 26390. De 8 de noviembre de 2001 en su Artículo primero el mismo se desglosa a continuación:

**"ARTICULO 1. (CREACION DE LA UFV).-** *Con el fin de ejecutar programas de vivienda se crea la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) con cláusula de mantenimiento de valor a un índice a ser establecido por el BCB de conformidad con la normativa que al respecto dicte el Instituto Emisor y sobre la base del IPC que calcula el INE. Se autoriza también a las entidades financieras legalmente establecidas en Bolivia y a toda persona natural, jurídica o colectiva, a efectuar voluntaria y libremente todo tipo de actos jurídicos, operaciones y contratos, denominados en UFV. Los contratos en UFV serán cobrados y pagados en moneda nacional con mantenimiento de valor según la evolución diaria del Índice de la UFV, publicado por el Banco Central de Bolivia - BCB."*

**Fuente:** DECRETO SUPREMO N° 26390 del 08 de noviembre de 2001.

El método en el cual se basará este trabajo de investigación será empírico, vale decir se estudiara y analizara el comportamiento del ISAE de los 2 últimos semestres 2014 y 2015 y de acuerdo a este, se realizara una proyección para los siguientes semestres.

El impuesto a las salidas al exterior se encuentra regulado bajo la ley 843, y los diferentes decretos supremos insertados en la misma ley, la misma se desglosa a continuación:

## **2.2.2 REGLAMENTO DEL IMPUESTO A LAS SALIDAS AÉREAS AL EXTERIOR**

*“... Créase un impuesto sobre toda salida al exterior del país por vía aérea, de personas naturales residentes en Bolivia, con excepción de los diplomáticos, personas con éste status y miembros de las delegaciones deportivas que cumplan actividades en representación oficial del país.*

**Nota del Editor:** *Ley N° 2770 de 07/07/2004; Ley del Deporte, en su Artículo 31°, amplio y modificó el Artículo precedente.*

*Dicho impuesto será de Bs120 (CIENTO VEINTE BOLIVIANOS 00/100) por cada salida aérea al exterior. Este monto será actualizado a partir del 1 de enero de cada año por el Servicio de Impuestos Nacionales, de acuerdo a la variación del tipo de cambio de la variación de las Unidades de Fomento de Vivienda – UFV con relación al Boliviano.*

**Nota del Editor:** *i) Ley N° 2047 de 28/01/2000, en su Artículo 2°, modificó el Párrafo precedente. ii) D.S. N° 27028 de 08/05/2003, en su Artículo 2°, establece:*

**“ARTÍCULO 2°.- (ACTUALIZACIÓN).** *La actualización de valores, montos, créditos fiscales, saldos a favor del contribuyente, tasas y otros conceptos contemplados en la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) (...), deberá realizarse tomando en cuenta para su cálculo (...) la variación de las Unidades de Fomento de Vivienda- UFV ...”.*

*El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y modalidades administrativas de la recaudación de este tributo.*

### **VIGENCIA**

*Las disposiciones que crean este Impuesto tienen aplicación a partir del 30 de abril de 1990 (Decreto Supremo N° 22469-A)*

**Nota del Editor:** *D.S. N° 22556 de 26/07/1990, en su Artículo 8°, abrogó el D.S. N° 22469-A de 20/04/1990.*

**DECRETO SUPREMO N° 22556**

**REGLAMENTO DEL IMPUESTO A LAS SALIDAS AÉREAS AL EXTERIOR DE  
26/07/1990 (ACTUALIZADO AL 30/09/2014)**

**CONSIDERANDO:**

*Que el Artículo 22° de la Ley N° 1141 de 23 de febrero de 1990 ha creado un impuesto sobre todo viaje de salida al exterior del país de personas individuales residentes en Bolivia, por vía aérea, con excepción de Diplomáticos y personas con ese status: Que la Ley citada faculta al Poder Ejecutivo expedir las normas reglamentarias correspondientes, para la correcta recaudación del impuesto.*

**EL CONSEJO DE MINISTROS, DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO.** *Todos los viajes de pasajeros desde cualquier punto del país al exterior, por cualquier medio de transporte aéreo nacional o extranjero, están sujetos al impuesto que establece el Artículo 22° de la Ley N° 1141 de 23 de febrero de 1990.*

*El impuesto debe pagarse aunque los billetes o pasajes sean adquiridos en el exterior del país, siempre que los pasajeros originen su viaje en territorio nacional.*

**ARTÍCULO 2°.- SUJETO - EXENCIONES.** *Son sujetos pasivos de este impuesto las personas individuales residentes en el país, sean de nacionalidad boliviana o extranjera, que se ausenten temporal o definitivamente del territorio boliviano, por cualquier motivo.*

*Se entiende por extranjeros residentes en el país, a los fines y efectos de este decreto, las personas cuya permanencia en el territorio nacional haya sido autorizada sin limitación de tiempo por la autoridad de Migración, como asimismo quienes hubieran ingresado al país con objeto determinado, por un lapso mayor a 90 días.*

*Están exentos del pago de este impuesto los titulares de pasaportes diplomáticos o consulares, otorgados o visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.*

*También se encuentran exentas del impuesto las personas que conforman la tripulación de los vuelos comerciales al exterior, debidamente autorizada.*

**Nota del Editor: D.S. N° 27779 de 08/10/2014; Reglamento a la Ley del Deporte, en su Artículo 99°, modificado por el Artículo 25° del D.S. N° 28048 de 22/03/2005, establece:**

**"ARTÍCULO 99°.- (DE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS SALIDAS AÉREAS AL EXTERIOR).** De acuerdo a lo estipulado por el Artículo 106° de la Ley N° 843, se amplía la exención del impuesto a la salida aérea al exterior, a las delegaciones deportivas que cumplan Actividades en representación oficial del país.

*A éste efecto deberán demostrar su carácter de exentos mediante la presentación de la acreditación como representantes oficiales del país expedida por el Viceministerio de Deportes.*

*Se entiende por representación oficial: a toda delegación deportiva o representante nacional (independientemente del número) que, en el marco de lo dispuesto por las normas internacionales de su disciplina, participe de una competencia internacional del deporte competitivo, formativo, recreativo o de la discapacidad; de alcance subregional, regional, continental o mundial, que asimismo, cuenten con el aval de su Federación Nacional y, cuando corresponda, del Comité Técnico Nacional COTENAL se trate o no de eventos del ciclo olímpico."*

**ARTÍCULO 3°.- PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO.** I. El Impuesto a las salidas Aéreas al Exterior – ISAE, estará incluido en el boleto o billete aéreo, detallándose el impuesto de forma separada.

II. Se designa agentes de percepción del ISAE, a las líneas aéreas que operan en el país y realizan vuelos internacionales desde Bolivia al exterior.

III. El agente de percepción empoderará mensualmente al Fisco el impuesto percibido en la forma, plazos y lugares que reglamentariamente establezca la Administración Tributaria.

**Nota del Editor:** D.S. N° 1265 de 20/06/2012, en su **Artículo Único**, sustituyó el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 4°.- CONTROL Y VERIFICACIÓN.** Las líneas aéreas son las responsables de controlar el pago del ISAE. Cuando se presenten exenciones, la línea aérea verificará y expresará su conformidad, con la leyenda **"EXENTO"**. Para este efecto, la Administración Tributaria mediante norma administrativa establecerá las condiciones y requisitos para la verificación de la exención.

**Nota del Editor:** D.S. N° 1265 de 20/06/2012, en su **Artículo Único**, sustituyó el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 5°.- HECHO GENERADOR.** El hecho generador del impuesto es el momento del embarque del pasajero o la aeronave en el aeropuerto.

**ARTÍCULO 6°.- ORGANISMO DE APLICACIÓN.** El Servicio de Impuestos Nacionales tendrá a su cargo la aplicación, recaudación y fiscalización de este impuesto. Emitirá las normas reglamentarias correspondientes. Podrá asimismo establecer procedimientos tendientes a asegurar la percepción del impuesto y disponer el uso de instrumentos fiscales de control.

**ARTÍCULO 7°.- VIGENCIA.** Este decreto tendrá vigencia a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 8°.-** Se abroga el Decreto Supremo 22469-A de 20 de abril de 1990. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos noventa años."

**Fuente:** Ley 843, Reglamentación del ISAE



### 2. 3. MARCO HISTORICO

El impuesto a las salidas al exterior (ISAE) forma parte de los Impuestos establecidos por ley en nuestro país, constituyéndose su recaudo, una parte de la recaudación tributaria nacional.

El análisis del presente trabajo se basa en determinar el importe económico que este genera en la recaudación tributaria; el cual está directamente relacionado a la alícuota establecida por ley, este impuesto fue creado mediante **Ley N° 1141** de 23 de febrero de 1990, que en su artículo 22 dispone la creación de un impuesto sobre toda salida al exterior del país por vía aérea, de personas naturales residentes en Bolivia. Posteriormente mediante **DECRETO SUPREMO N° 22469-A del 20 de abril de 1990 norma y regula el impuesto en cuestión**, este decreto tiene vigencia y aplicación a partir del 30 de abril de 1990, inicio con una alícuota de 120 Bolivianos dicho monto era actualizado a partir del 1 de enero de cada año por la Administración Tributaria inicialmente de acuerdo a la variación del tipo de cambio en moneda nacional respecto al Dólar Estadounidense.

Posteriormente, en el año 2001 mediante Decreto Supremo 26390 de 8 de noviembre de 2001 y, por Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 116/2001 de 20 de noviembre de 2001, se crea la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) (Unidad de cuenta reajustada según la inflación se reglamenta su cálculo. El Banco Central de Bolivia calcula la UFV y difunde su valor diariamente.

Mediante decreto supremo N° 27028 de 08/05/2003 se establece que la actualización de valores montos, créditos fiscales, saldos a favor del contribuyente, Tasas y otros conceptos contemplados en la Ley N° 843 deberán realizarse tomando en cuenta para su cálculo la variación de las Unidades de Fomento de Vivienda (UFV). En este entendido la alícuota fue actualizada anualmente bajo este parámetro.

Desde su creación este impuesto ha sufrido algunas variaciones; que serán analizadas en la presente monografía, sin embargo el tema central de este trabajo de investigación refiere al Importe de este Impuesto, que como ya se mencionó inicialmente se creó con el monto de 120,00 Bolivianos y a la **presente gestión este es de 327,00 Bolivianos.**

### **2.3.1 DECRETO SUPREMO CON EL CUAL SE CREA ESTE IMPUESTO**

El Impuesto a las Salidas al Exterior (ISAE) fue creado mediante el siguiente decreto supremo:

**“DECRETO SUPREMO N° 22469-A**

**JAIME PAZ ZAMORA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

#### **C O N S I D E R A N D O:**

*Que la Ley N° 1141 de 23 de febrero de 1990, en su artículo 22, ha creado un impuesto que se aplicará sobre toda salida al exterior del país por vía aérea de personas residentes en Bolivia.*

*Que, para la recaudación de dicho impuesto, se faculta al Poder Ejecutivo dictar las normas reglamentarias correspondientes.*

#### **EN CONSEJO DE MINISTROS, D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.-** *Los viajes de pasajeros desde cualquier punto del país hacia el exterior, por cualquier medio aéreo nacional o extranjero, están sujetos al impuesto que establece el artículo 22 de la Ley N° 1141.*

*Dicho impuesto deberá pagarse aunque los billetes hayan sido adquiridos en el exterior, siempre que los pasajeros originen su viaje en el territorio nacional.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUJETO.- EXENCIONES.-** *Son sujetos pasivos de este impuesto las personas naturales de nacionalidad boliviana y los extranjeros residentes en el país, entendiéndose como tales a aquellos cuya permanencia en el territorio nacional haya sido autorizada sin limitación de tiempo por la Autoridad*

de Migración, como asimismo quienes hubiesen ingresado al país con visa con objeto determinado por un lapso mayor a 90 días.

Están exentos del pago de este impuesto las personas de nacionalidad boliviana con residencia en el exterior, así como también los titulares de pasaportes diplomáticos, consulares u oficiales otorgados o visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**ARTÍCULO TERCERO.- AGENTES DE PERCEPCION.-** Las empresas de navegación aérea o empresas de taxis aéreos que operen en el país serán los agentes de percepción del indicado impuesto, debiendo cobrarlo de los pasajeros en el momento de la facturación del boleto.

**ARTÍCULO CUARTO.- HECHO GENERADOR.-** El hecho generador se perfecciona en el momento de facturación del boleto.

**ARTÍCULO QUINTO.- ORGANISMO DE APLICACION.-** La Dirección General de la Renta Interna tendrá a su cargo la aplicación, recaudación y fiscalización de este impuesto y dictará las normas reglamentarias correspondientes.

Podrá asimismo establecer procedimientos tendentes a asegurar la percepción del impuesto y disponer el uso de instrumentos fiscales de control.

**ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA.-** Las disposiciones de este Decreto tendrán vigencia a partir del 30 de abril de 1990.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Finanzas queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa años."

**Fuente:** DECRETO SUPREMO N° 22469-A del 20 de abril de 1990.

Como se refleja en párrafos anteriores la alícuota establecida por ley es actualizada anualmente por la variación de las UFV'S dichas actualizaciones son publicadas mediante Resoluciones Normativas de Directorio estas son propagadas a fin de gestión para transmitir la información respecto a la alícuota establecida para la nueva gestión.

## **CAPITULO III**

### **3.1 ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA DE LA RECUANDACION TRIBUTARIA Y LA COMPOSICION DEL IMPUESTO A LAS SALIDAS AL EXTERIOR (ISAE)**

#### **3.1.1 REVISION DE LA RECAUDACION TRIBUTARIA GESTION 2014**

En este capítulo del presente trabajo de investigación se realizara una revisión, estudio y análisis de la recaudación tributaria inicialmente en su ámbito general (Recaudación Tributaria de todos los impuestos Nacionales de los cuales está compuesto el sistema Tributario). Una vez realizado esto; se iniciara el análisis del Impuesto a las Salidas al Exterior (ISAE) objeto de estudio del trabajo.

El servicio de Impuestos Nacionales, como ente Regulador, Fiscalizador y Recaudador del sistema tributario, dentro de sus facultades se encuentra la de brindar información al público, para este efecto realiza publicaciones dentro de su página web de las recaudaciones generales por impuesto mensuales y en consecuencia anuales, esta información es actualizada cada periodo.

Actualmente se dispone de información que data de la gestión 2014 por lo cual se realizara la revisión de esa gestión; además que se partirá de este dato para realizar proyecciones del comportamiento del Impuesto a las Salidas al Exterior para futuras gestiones. A continuación un cuadro extraído de la página web del servicio de Impuestos Nacionales en el que se puede visualizar la composición de la recaudación Tributaria de la gestión 2014 por meses.

**CUADRO N°3. RECUADACION POR IMPUESTO – 2014  
EN MILLONES DE BOLIVIANOS**

Impuesto	Recaudación Mensual 2014												Total
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
IVA Mercado Interno	1.046.9	710.7	720.0	744.2	706.3	864.4	922.7	754.3	886.7	948.5	799.0	929.7	10.033.4
IT	473.4	343.2	353.7	356.0	409.0	296.3	271.4	288.9	270.2	323.4	366.9	381.3	4.133.8
IUE	379.1	186.0	287.9	4.749.5	997.6	312.8	3.950.0	402.2	190.9	432.5	170.5	224.8	12.283.9
ICE Mercado Interno	182.1	130.0	142.3	127.2	131.9	130.4	116.3	137.4	142.2	149.3	155.8	145.8	1.690.8
IIF	34.0	32.5	27.2	33.2	35.4	33.5	33.7	35.6	32.3	33.1	33.2	36.9	400.6
IVME	29.5	28.7	25.5	23.6	25.8	26.0	23.2	26.8	25.6	27.1	27.1	22.5	311.4
IJ IPJ	5.6	3.3	3.0	2.5	1.3	7.1	1.5	1.2	0.5	1.5	1.2	1.8	30.6
RC-IVA	35.6	25.8	25.4	34.8	33.3	34.9	43.2	40.8	38.6	46.3	41.6	39.0	439.1
Otros Impuestos (ISAE, TGB, Venta Valores, PT)	11.3	11.3	9.6	9.1	8.8	10.1	10.9	10.2	10.1	11.1	10.4	11.3	124.2
Facilidades de Pago	64.4	65.6	91.3	105.7	73.9	149.1	127.3	121.4	110.5	143.5	138.4	148.6	1.339.6
Conceptos Varios	19.9	20.6	20.2	45.5	13.3	79.4	24.9	26.9	31.8	46.9	35.0	34.3	398.7
RTS	2.5	0.6	2.6	0.7	2.5	0.6	2.8	0.6	2.8	0.8	2.8	0.8	20.2
RAU	1.5	1.0	0.4	0.8	0.6	0.9	0.3	0.6	0.5	6.1	6.8	3.1	22.6
STI	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1
<b>Total Recaudación Mercado Interno SIN</b>	<b>2.285.8</b>	<b>1.559.3</b>	<b>1.709.2</b>	<b>6.233.0</b>	<b>2.439.6</b>	<b>1.945.6</b>	<b>5.528.2</b>	<b>1.846.9</b>	<b>1.742.6</b>	<b>2.170.0</b>	<b>1.788.7</b>	<b>1.980.0</b>	<b>31.229.0</b>
IDH	1.343.1	1.212.1	1.265.2	1.350.1	1.252.9	1.311.7	1.316.5	1.298.1	1.370.1	1.383.5	1.335.9	1.162.8	15.601.9
IEHD Mercado Interno	252.5	221.2	225.5	254.0	227.5	216.7	231.0	258.9	248.4	253.4	261.4	238.5	2.888.9
<b>Total Recaudación SIN</b>	<b>3.881.4</b>	<b>2.992.6</b>	<b>3.199.8</b>	<b>7.837.1</b>	<b>3.920.0</b>	<b>3.474.1</b>	<b>7.075.7</b>	<b>3.403.9</b>	<b>3.361.1</b>	<b>3.806.9</b>	<b>3.385.9</b>	<b>3.381.3</b>	<b>49.719.7</b>

Fuente: RECAUDACION-DICIEMBRE-2014. Servicio de Impuestos Nacionales

De acuerdo a esta información se elaboró el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 4. PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA IMPUESTO  
RESPECTO A LA RECAUDACION TRIBUTARIA DEL MERCADO INTERNO  
(Gestión 2014 Expresado en Millones de Bs.)**

DESCRIPCION	VALORES TOTALES	% DE PARTICIPACION
IVA Mercado Interno	10.033,40	32,13
IT	4.133,80	13,24
IUE	12.283,90	39,33
ICE	1.690,80	5,41
ITF	400,60	1,28
IVME	311,40	1,00
IJ IPJ	30,60	0,10
RC-IVA	439,10	1,41
Otros Impuestos (ISAE, TGB, Venta Valores, PT)	124,20	0,40
Facilidades de Pago	1.339,60	4,29
Conceptos Varios	398,70	1,28
RTS	20,20	0,06
RAU	22,60	0,07
STI	0,10	0,00
<b>TOTAL RECUADACION MERCADO INTERNO S.I.N.</b>	<b>31.229,00</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración propia en base a datos históricos del S.I.N.

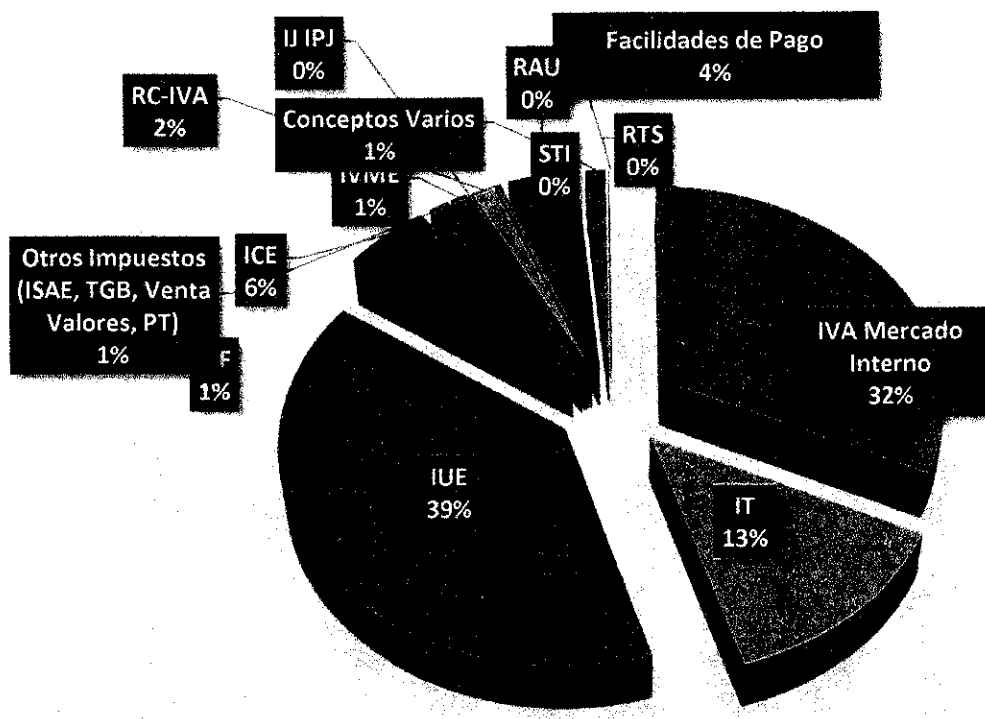
### 3.1.2 ANALISIS

Se consideró el total Recaudado del mercado interno para determinar dichos porcentajes; cómo podemos observar la recaudación Tributaria por concepto de I.U.E es el más elevado aportando un 39.33 % equivalente a una recaudación de 12.283.90 millones de bolivianos, seguido del I.V.A. e I.T. y así sucesivamente.

Como se puede observar en el grafico a continuación los impuestos con mayor porcentaje de aporte a la recaudación tributaria del Mercado Interno son 4 el Impuesto a las Utilidades Empresariales (IUE) Impuesto al Valor Agregado (IVA) Impuesto a las Transacciones (IT) y por último el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) en ese orden.

**GRAFICO N° 1. PARTICIPACION TRIBUTARIA PORCENTUAL DENTRO DEL MERCADO INTERNO**

**% DE PARTICIPACION**



- IVA Mercado Interno
- IUE
- ITF
- IJ IPJ
- Otros Impuestos (ISAE, TGB, Venta Valores, PT)
- Conceptos Varios
- RAU
- IT
- ICE
- IVME
- RC-IVA
- Facilidades de Pago
- RTS
- STI



## CAPITULO IV

### 4.1 PROYECCION DEL ISAE Y ANALISIS DEL APORTE ECONOMICO MONETARIO POR ESTE IMPUESTO

#### 4.1.1 COMPOSICION DEL IMPUESTO A LAS SALIDAS AL EXTERIOR (ISAE)

Después de haber realizado una revisión de la estructura de la recaudación tributaria del mercado interno pasaremos a revisar específicamente el Impuesto a las Salidas al exterior objeto de estudio del presente trabajo. Este impuesto; dentro del cuadro general de recaudaciones proporcionado por el S.I.N revisado anteriormente se encuentra dentro del rubro: **Otros Impuestos (ISAE, TGB, Venta Valores, PT)** este rubro está compuesto por un aporte económico monetario de 124.20 millones de Bolivianos anuales en la gestión 2014.

#### 4.1.2 DETERMINACION DEL NUMERO DE SUJETOS PASIVOS A LOS QUE GRAVA ESTE IMPUESTO

De acuerdo a normativa legal y vigente ya expuesta en capítulos anteriores este impuesto: Grava los viajes de pasajeros sean de nacionalidad boliviana o extranjera desde cualquier punto del país al exterior, por cualquier medio de transporte aéreo nacional o extranjero, aun cuando estos que los boletos sean adquiridos en el exterior del país, siempre que los pasajeros originen su viaje en territorio nacional.

En este entendido y con la información proporcionada por la Dirección de Aeronáutica Civil, se podrá determinar el importe económico monetario por concepto de ISAE de los primeros semestres de las gestiones 2014-2015.

**CUADRO N°5. TRÁFICO DE PASAJEROS - ORIGEN/DESTINO**  
**SERVICIO REGULAR INTERNACIONAL 1° SEMESTRE GESTIONES 2014-2015**

NOMBRE DE LA AEROLÍNEA	CODIGO	GESTION 2014	GESTION 2015	TASA DE CRECIMIENTO
AEROGAL	2K	0	70.752	0%
AMERICAN AIRLINES	AA	76.348	75.511	-1%
AEROLÍNEAS ARGENTINAS	AR	52.399	36.251	-31%
AUSTRAL	AU		25.649	0%
AVIANCA	AV	41.480	46.844	13%
COPA AIRLINES	CM	78.220	83.054	6%
VRG LINHAS AEREAS	G3	65.596	64.150	-2%
SKY AIRLINE	H2	34.594	30.971	-10%
LAN AIRLINES	LA	64.198	58.346	-9%
LAN PERU	LP	98.989	85.235	-14%
BOLIVIANA DE AVIACIÓN	OB	174.415	216.064	24%
PERUVIAN	PE		18.252	0%
TAM MERCOSUR	PZ	27.614	19.231	-30%
TACA PERU	TA	88.988	16.017	-82%
AIR EUROPA	UX	51.050	65.698	29%
AMAZONAS	Z8	14.098	30.326	115%
<b>TOTALES</b>		<b>867.989</b>	<b>942.351</b>	<b>9%</b>

Fuente: Dirección General De Aeronáutica Civil. Información Estadística

Con los datos del cuadro anterior, en el cual refleja el Total de pasajeros Origen/Destino de tramos internacionales, se asumirá un porcentaje del 50% del total de pasajeros como salidas del país y el otro 50% de ingresos al país. También se deberá considerar el siguiente aspecto:

Dentro de la normativa del Impuesto a las Salidas al Exterior ISAE el **Artículo 2 (Exenciones)** del **Decreto Supremo N° 22556**, cita:

*“Son sujetos pasivos de este impuesto las personas individuales residentes en el país, sean de nacionalidad boliviana o extranjera, que se ausenten temporal o definitivamente del territorio boliviano, por cualquier motivo.*

*Se entiende por extranjeros residentes en el país, a los fines y efectos de este decreto, las personas cuya permanencia en el territorio nacional haya sido autorizada sin limitación de tiempo por la autoridad de Migración, como asimismo quienes hubieran ingresado al país con objeto determinado, por un lapso mayor a 90 días.*

*Están exentos del pago de este impuesto los titulares de pasaportes diplomáticos o consulares, otorgados o visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. También se encuentran exentas del impuesto las personas que conforman la tripulación de los vuelos comerciales al exterior, debidamente autorizada.”*

En este sentido y considerando la fluctuación de pasajeros aéreos que ingresan al país por un plazo menor a 90 días que resultarían exentos de este impuesto tal como nos dice la norma se consideró, del número de pasajeros aéreos considerados como salidas. El 5% por concepto de pasajeros que ingresan al país por un tiempo menor a 90 días, se tomó este porcentaje ya que para poder realizarse la exención de este impuesto se les solicita la tarjeta otorgada por **MIGRACIONES** al ingresar a nuestro país y estos en su mayoría no conservan dicha tarjeta, como resultado no entregan a las operadoras de las aerolíneas y/o operadoras de viajes y turismo este documento para poder realizar la exención de este impuesto en la cotización de su boleto aéreo además de los titulares de pasaportes diplomáticos o consulares.

Por lo tanto, y con estas observaciones para poder determinar un importe monetario lo más aproximado posible por concepto de ISAE se realizaron los siguientes cálculos y se establecieron los siguientes montos económicos para los primeros semestres de las gestiones 2014 – 2015 tal como se refleja en los siguientes cuadros:

**CUADRO N°6. DETERMINACION DEL ISAE. PRIMER SEMESTRE GESTION 2014. EN BOLIVIANOS**

NOMBRE DE LA AEROLINEA	CODIGO DE LA AEROLINEA	PRIMER SEMESTRE GESTION 2014	SALIDAS AL EXTERIOR	PERONAS CON ESTADIA EN EL PAIS INFERIOR A 90 DIAS	N° DE PERSONAS SALIDA AL EXTERIOR	IMPORTE TASA ISAE GESTION 2014	IMPORTE RECAUDADO (Bolivianos)
AEROGAL	2K	0					
AMERICAN AIRLI	AA	76.348	38.174	1.909	36.265		10.190.549
AEROLINEAS ARG	AR	52.399	26.200	1.310	24.890		6.993.957
AUSTRAL	AU		0	0	0		0
AVIANCA	AV	41.480	20.740	1.037	19.703		5.536.543
COPA AIRLINES	CM	78.220	39.110	1.956	37.155		10.440.415
VRG LINHAS AERE	G3	65.596	32.798	1.640	31.158		8.755.426
SKY AIRLINE	H2	34.594	17.297	865	16.432		4.617.434
LAN AIRLINES	LA	64.198	32.099	1.605	30.494		8.568.828
LAN PERU	LP	98.989	49.495	2.475	47.020		13.212.557
BOLIVIANA DE AVI	OB	174.415	87.208	4.360	82.847		23.280.042
PERUVIAN	PE		0	0	0		0
TAM MERCOSUR	PZ	27.614	13.807	690	13.117		3.685.779
TACA PERU	TA	88.988	44.494	2.225	42.269		11.877.673
AIR EUROPA	UX	51.050	25.525	1.276	24.249		6.813.899
AMAZONAS	Z8	14.098	7.049	352	6.697		1.881.731
<b>TOTALES</b>		<b>867.989</b>	<b>433.995</b>	<b>21.700</b>	<b>412.295</b>		<b>115.854.832</b>

CUADRO N°7. DETERMINACION DEL ISAE. PRIMER SEMESTRE GESTION 2015 - EN BOLIVIANOS

NOMBRE DE LA AEROLINEA	CODIGO	PRIMER SEMESTRE GESTION 2015	SALIDAS AL EXTERIOR	PERSONAS CON ESTADIA EN EL PAIS INFERIOR A 30 DIAS	N° DE PERSONAS SALIDA AL EXTERIOR	IMPORTE PASAJES AEROS	IMPORTE RECAUDADO (Bolivianos)
AEROGAL	2K	70.752	35.376	1.769	33.607		9.947.731
AMERICAN AIRLINES	AA	75.511	37.756	1.888	35.868		10.616.847
AEROLINEAS ARGENT	AR	36.251	18.126	906	17.219		5.096.891
AUSTRAL	AU	25.649	12.825	641	12.183		3.606.249
AVIANCA	AV	46.844	23.422	1.171	22.251		6.586.266
COPA AIRLINES	CM	83.054	41.527	2.076	39.451		11.677.392
VRG LINHAS AEREAS	G3	64.150	32.075	1.604	30.471		9.019.490
SKY AIRLINE	H2	30.971	15.486	774	14.711		4.354.523
LAN AIRLINES	LA	58.346	29.173	1.459	27.714		8.203.448
LAN PERU	LP	85.235	42.618	2.131	40.487		11.984.041
BOLIVIANA DE AVIACION	OB	216.064	108.032	5.402	102.630		30.378.598
PERUVIAN	PE	18.252	9.126	456	8.670		2.566.231
TAM MERCOSUR	PZ	19.231	9.616	481	9.135		2.703.879
TACA PERU	TA	16.017	8.009	400	7.608		2.251.990
AIR EUROPA	UX	65.698	32.849	1.642	31.207		9.237.139
AMAZONAS	Z8	30.326	15.163	758	14.405		4.263.836
<b>TOTALES</b>		<b>942.351</b>	<b>435.800</b>	<b>21.790</b>	<b>414.010</b>		<b>132.494.551</b>

#### 4.1.1 PROYECCION DEL ISAE PRIMEROS SEMESTRES DE LAS GESTIONES 2016-2017

Después de revisada la estructura del ISAE, la composición del mercado aeronáutico que ofertan rutas Internacionales de aerolíneas tanto nacionales como internacionales en el transporte aéreo de pasajeros. Revisaremos el flujo de crecimiento que hubo en los primeros semestres de las gestiones 2014-2015 partiendo de información proporcionada por la Dirección de Aeronáutica Civil D.G.A.C.

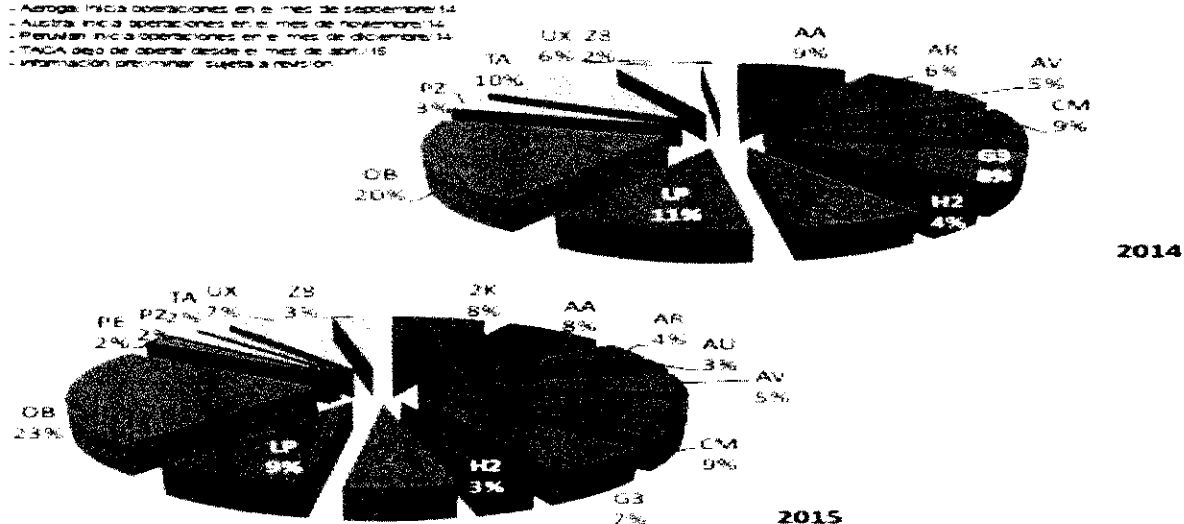
**GRAFICO N°2. EVOLUCION DEL TRAFICO GESTIONES 2014-2015  
POR LINEA AEREA**

EMPRESA		2014	2015	Tasa de Crecimiento
AEROGAL	2K		70.752	0%
AMERICAN AIRLINES	AA	76.348	75.511	-1%
AEROLINEAS ARGENTINAS	AR	52.399	36.251	-31%
AUSTRAL	AU		25.649	0%
AVIANCA	AV	41.480	45.844	13%
COPA AIRLINES	CM	78.220	83.054	6%
VRG LINHAS AEREAS	G3	65.595	64.150	-2%
SKY AIRLINE	H2	34.594	30.971	-10%
LAN AIRLINES	LA	64.198	58.346	-9%
LAN PERU	LP	96.969	85.235	-14%
BOLIVIANA DE AVIACION	OB	174.415	215.064	24%
PERUVIAN	PE		19.232	0%
TAM MERCOSUR	PZ	27.514	19.231	-30%
TACA PERU	TA	38.358	15.017	-62%
AIR EUROPA	UX	51.050	65.698	29%
AMAZONAS	Z8	14.393	30.326	115%
<b>Total</b>		<b>667.989</b>	<b>942.351</b>	<b>3%</b>

Fuente: Líneas Aereas Regulares - Tráfico de Pago

NOTAS:

- Aeroga: inicia operaciones en el mes de septiembre 14
- Austral: inicia operaciones en el mes de noviembre 14
- Peruvian: inicia operaciones en el mes de diciembre 14
- TACA: dejó de operar desde el mes de abril 15
- Información preliminar: sujeta a revisión



Fuente: Dirección General de Aeronáutica Civil. Información Estadística

De acuerdo a estos datos proporcionados por la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C) el crecimiento del flujo de pasajeros aéreos internacionales asciende a un 9% independientemente del porcentaje de participación de cada aerolínea en el mercado. Este porcentaje de crecimiento (9%), también es respaldado por los datos de la página web del Instituto Nacional de Estadística.

**Cuadro N° 8. LLEGADA DE NUMERO DE VISITANTES INTERNACIONALES, SEGÚN MODO DE TRANSPORTE Y TIPO DE VISITANTE, 2014 – 2015**

MODO DE TRANSPORTE	2014		2015		VARIACIÓN %
	VIAJERO	PARTICIPACIÓN	VIAJERO	PARTICIPACIÓN	
	S	N %	S	N %	
<b>Aéreo</b>	375393	43,12%	410277	46,5%	9,3%
<b>Carretero</b>	485602	55,8%	461219	52,3%	-5,9%
<b>Ferrovionario</b>	8241	0,9%	8762	1,0%	6,3%
<b>Fluvial-</b>	1304	0,1%	1311	0,1%	0,5%
<b>Lacustre</b>					
<b>TOTAL</b>	<b>870540</b>	<b>100,0%</b>	<b>881569</b>	<b>100,0%</b>	<b>1,3%</b>

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Bajo este parámetro y realizando nuevamente las consideraciones ya expuestas para determinar el número de pasajeros efectivos a los cuales se les aplicara la alícuota de la tasa por concepto de ISAE (se asumió un porcentaje del 50% del total de pasajeros como salidas del país y el otro 50% de ingresos al país. De esta última cantidad se excluyó a un 5%, considerados como pasajeros exentos de este impuesto)

Una vez calculado el número de pasajeros efectivos, se procedió a realizar la proyección utilizando la tasa de crecimiento del flujo de pasajeros internacionales aéreos (9%), concluida la proyección del número de pasajeros, se procedió a determinar un importe monetario lo más aproximado posible por concepto de ISAE, de los cuales se obtuvieron los siguientes montos económicos para los primeros semestres de las gestiones 2016 – 2017 tal como se refleja en los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 9. PROYECCION DEL NÚMERO DE PASAJEROS Y RECAUDACION TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE ISAE**

**2016**

NOMBRE DE LA AEROLINEA	CODIGO	1er SEMESTRE GESTION 2014 (Nº de Pasajeros)	1er SEMESTRE GESTION 2015 (Nº de Pasajeros)	VARIAS DE CRECIMIENTO	PROYECCION SEMESTRE GESTION 2016 (Nº de Pasajeros)	SALIDAS AL EXTERIOR (30% DEL TOTAL) (Nº de Pasajeros)	PERSONAS EXENTAS (Nº de Pasajeros)	PERSONAS SALIDAS AL EXTERIOR (Nº de Pasajeros)	RECAUDACION POR ISAE (Nº de Pasajeros)
AEROGAL	2K	0	70.752	0,00%	70.752	35.376	1.769	33.607	10.552.598,00
AMERICAN AIRLI	AA	76.348	75.511	-1,00%	74.680	37.756	1.888	35.868	11.262.552,00
AEROLIN ARG	AR	52.399	36.251	-31,00%	25.078	18.126	906	17.220	5.407.080,00
AUSTRAL	AU		25.649	0,00%	25.649	12.825	641	12.184	3.825.776,00
AVIANCA	AV	41.480	46.844	13,00%	52.901	23.422	1.171	22.251	6.986.814,00
COPA AIRLINES	CM	78.220	83.054	6,00%	88.187	41.527	2.076	39.451	12.387.614,00
VRG LINHAS AE	G3	65.596	64.150	-2,00%	62.739	32.075	1.604	30.471	9.567.894,00
SKY AIRLINE	H2	34.594	30.971	-10,00%	27.728	15.486	774	14.712	4.619.568,00
LAN AIRLINES	LA	64.198	58.346	-9,00%	53.025	29.173	1.459	27.714	8.702.196,00
LAN PERU	LP	98.989	85.235	-14,00%	73.396	42.618	2.131	40.487	12.712.918,00
BOLIVIA DE AVI	OB	174.415	216.064	24,00%	267.660	108.032	5.402	102.630	32.225.820,00
PERUVIAN	PE		18.252	0,00%	18.252	9.126	456	8.670	2.722.380,00
TAM MERCOSUR	PZ	27.614	19.231	-30,00%	13.392	9.616	481	9.135	2.868.390,00
TACA PERU	TA	88.988	16.017	-82,00%	2.883	8.009	400	7.609	2.389.226,00
AIR EUROPA	UX	51.050	65.698	29,00%	84.547	32.849	1.642	31.207	9.798.998,00
AMAZONAS	Z8	14.098	30.326	115,00%	65.234	15.163	758	14.405	4.523.170,00
<b>TOTALES</b>		<b>867.989</b>	<b>942.351</b>	<b>9,00%</b>	<b>1.023.084</b>	<b>471.179</b>	<b>23.558</b>	<b>447.621</b>	<b>140.552.994</b>



Cuadro N° 10. PROYECCION DEL NÚMERO DE PASAJEROS Y RECAUDACION TRIBUTARIA POR ISAE 2017

NOMBRE DE LA AEROLÍNEA	CÓDIGO	SEMESTRE GESTIÓN 2014 (Nro de Pasajeros)	SEMESTRE GESTIÓN 2015 (Nro de Pasajeros)	VARIACIÓN (%)	PROYECCION SEMESTRE GESTIÓN 2017 (Nro de Pasajeros)	SALIDAS AL EXTERIOR (50% DEL TOTAL) (Nro de Pasajeros)	PERSONAS EXENTAS (Nro de pasajeros)	PERSONAS SALIDAS AL EXTERIOR (Nro de pasajeros)	RECAUDACION POR ISAE ISAE GESTIÓN 2017 Bs. 127,00
AEROGAL	2K	0	70.752	0,00%	70.752	35.376	1.769	33.607	10.989.489,00
AMERICAN AIRLI	AA	76.348	75.511	-1,00%	74.680	37.756	1.888	35.868	11.728.836,00
AEROLÍN ARGE	AR	52.399	36.251	-31,00%	25.078	18.126	906	17.220	5.630.940,00
AUSTRAL	AU		25.649	0,00%	25.649	12.825	641	12.184	3.984.168,00
AVIANCA	AV	41.480	46.844	13,00%	52.901	23.422	1.171	22.251	7.276.077,00
COPA AIRLINES	CM	78.220	83.054	6,00%	88.187	41.527	2.076	39.451	12.900.477,00
VRG LINHAS AE	G3	65.596	64.150	-2,00%	62.739	32.075	1.604	30.471	9.964.017,00
SKY AIRLINE	H2	34.594	30.971	-10,00%	27.728	15.486	774	14.712	4.810.824,00
LAN AIRLINES	LA	64.198	58.346	-9,00%	53.025	29.173	1.459	27.714	9.062.478,00
LAN PERU	LP	98.989	85.235	-14,00%	73.396	42.618	2.131	40.487	13.239.249,00
BOLIV DE AVIACI	OB	174.415	216.064	24,00%	267.660	108.032	5.402	102.630	33.560.010,00
PERUVIAN	PE		18.252	0,00%	18.252	9.126	456	8.670	2.835.090,00
TAM MERCOSUR	PZ	27.614	19.231	-30,00%	13.392	9.616	481	9.135	2.987.145,00
TACA PERU	TA	88.988	16.017	-82,00%	2.883	8.009	400	7.609	2.488.143,00
AIR EUROPA	UX	51.050	65.698	29,00%	84.547	32.849	1.642	31.207	10.204.689,00
AMAZONAS	Z8	14.098	30.326	115,00%	65.234	15.163	758	14.405	4.710.435,00
<b>TOTALES</b>		<b>867.989</b>	<b>942.351</b>	<b>9,00%</b>	<b>1.023.084</b>	<b>471.179</b>	<b>23.558</b>	<b>447.621</b>	<b>146.372.067</b>

## CAPITULO V

### 5.1 CONCLUSIONES

Dentro del presente trabajo de investigación se desarrollaron los siguientes puntos:

Se obtuvieron datos e información de fuentes oficiales, se estableció una base de datos con el número de pasajeros que salieron del país por vía aérea de los últimos semestres.

Se realizó una proyección del comportamiento y su participación económica del ISAE para los siguientes semestres.

Se determinó en valores monetarios la recaudación impositiva por concepto de ISAE de cada semestre, de acuerdo a la alícuota correspondiente a cada gestión.

Dentro del marco teórico; se revisaron los conceptos tanto de impuesto, tributo, tasa y contribuciones especiales, identificando al ISAE dentro de la categoría de **Impuestos**, este impuesto comprende una alícuota que es actualizada de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda UFV, que también fue definido conceptualmente dentro de este marco.

En el marco normativo legal se revisaron sus reglamentaciones, se desglosó el Decreto Supremo N° 22556, Reglamento del Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior de fecha 26/07/1990 (actualizado al 30/09/2014) en el que se detalla el objeto de este impuesto, se identificó a los sujetos pasivos de este impuesto, exenciones, percepción, control y verificación del impuesto, el hecho generador, los organismo de aplicación y finalmente la vigencia de este impuesto.

En el análisis se utilizaron los datos proporcionados por la Dirección de Aeronáutica Civil (DGAC) de los primeros semestres de las gestiones 2014 y 2015, Cuadro N° 5, que establece un porcentaje del 9% de tasa de crecimiento. Del mismo cuadro

se obtuvieron el número total de pasajeros Origen/Destino de tramos internacionales y a partir de este dato se asumió un porcentaje del 50% del total de pasajeros como salidas del país y el otro 50% de ingresos al país.

Así mismo, para poder tener una estimación más aproximada, se previó exceptuar a un 5% del total pasajeros que salen del país –asumiendo que este porcentaje cubre las exenciones previstas en el Artículo N° 2 del REGLAMENTO DEL ISAE, deduciendo finalmente que al 95% del número de pasajeros proyectados se le aplica el ISAE.

Para la proyección de la recaudación tributaria se utilizó esta misma tasa de crecimiento (9%) asumiendo que el comportamiento será similar al de la gestión anterior, en consecuencia y con este porcentaje se obtuvieron las siguientes proyecciones:

- Impuesto a las Salidas al Exterior (ISAE) para el primer semestre 2016 de Bs. 140.552.994
- Impuesto a las Salidas al Exterior (ISAE) para el primer semestre 2017 de Bs. 146.372.067

Ambos importes considerados semestralmente, cabe mencionar que a la fecha no se cuenta con mayor información de fuentes oficiales actualizada; razón por la que se tomó estos datos para la elaboración del presente trabajo de investigación.

De estos importes económicos que contribuyen a la recaudación tributaria, se puede observar que relacionan a dos variables: al crecimiento del flujo de los pasajeros aéreos internacionales que resultan ser los sujetos pasivos de este impuesto y por otra parte, la alícuota actualizada anualmente con el índice de la Unidad de Fomento de Vivienda UFV. Como resultado de esta proyección se puede concluir finalmente que las recaudaciones resultantes van acorde al crecimiento económico del país.

## BIBLIOGRAFIA

- COMPENDIO DE NORMAS TRIBUTARIAS. Dirección General de Impuestos Internos. La Paz, Bolivia. [1997]
- EL SISTEMA TRIBUTARIO EN BOLIVIA. ANÁLISIS Y PROPUESTAS PARA UNA REFORMA. Leonardo N. Ugarte Anaya. Fundación Jubileo 2014.
- EL SISTEMA TRIBUTARIO EN BOLIVIA. Análisis y propuestas para una reforma. Leonardo N. Ugarte Anaya. Fundación Jubileo 2014.
- EL SISTEMA TRIBUTARIO EN BOLIVIA. Análisis y propuestas para una reforma. Leonardo N. Ugarte Anaya. Fundación Jubileo 2014.
- MARCO TRIBUTARIO EN BOLIVIA. Antelo, Nataniel; Pantoja, Waldo Editorial: Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones 2004
- LEY N° 843 - Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 30-09-2014.
- DICCIONARIO DE TÉRMINOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y COMERCIALES. Enrique Alcaraz Varó, Brian Hughes. Editorial Ariel, 2008.
- SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO: TRIBUTOS NACIONALES. Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra, 1990
- EL ENTORNO LEGAL Y CONTABLE DEL SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO, Jorge Valdez, 2016

**ANEXOS**

**ANEXO 1. DECRETO SUPREMO N° 22469-A. NORMATIVA Y  
REGLAMENTACIÓN DEL ISAE**

**ANEXO 2. ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO A LAS SALIDAS AÉREAS AL  
EXTERIOR (ISAE) PARA LAS GESTIONES 2014 y 2015.**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0047-13**

**ANEXO 3. ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO A LAS SALIDAS AÉREAS AL  
EXTERIOR (ISAE) PARA LA GESTIÓN 2016.**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0034-14**

**ANEXO 4. ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO A LAS SALIDAS AÉREAS AL  
EXTERIOR (ISAE) PARA LA GESTIÓN 2017.**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0034-15**